



DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL CAUCA
OFICINA JUDICIAL POPAYAN

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO: Tribunal Contencioso
CODIGO _____ DENOMINACION _____

ESPECIALIDAD: Adm. del Cauca
CODIGO _____ DENOMINACION _____

GRUPO/CLASE PROCESO: Exequibilidad

Nº. CUADERNOS: 1 FOLIOS CORRESPONDIENTES: 19 folios

NUMERO DE COPIAS TRASLADOS: _____ CON: _____ FOLIOS CADA UNA.

NUMERO DE COPIAS ARCHIVO: 1 CON: 6 FOLIOS CADA UNA.

CUANTIA: \$ _____ MINIMA _____ MENOR _____ MAYOR _____

DEMANDANTES (S) NOMBRES(S) 1º APELLIDO 2º APELLIDO No. C.C. o N.E.
Gobernacion del Cauca 891590916-8

DIRECCION NOTIFICACION: Casa 7 con Calle 4 Esquina TELEFONO: 8 220570

DIRECCION NOTIFICACION: _____ TELEFONO: _____

(Continuar respaldo si hay más)

DEMANDADO (S) NOMBRES(S) 1º APELLIDO 2º APELLIDO No. C.C. o N.E.
Municipio de Padilla 800095978

DIRECCION NOTIFICACION: Alcaldia Municipal TELEFONO: 8 268124

DIRECCION NOTIFICACION: _____ TELEFONO: _____

(Continuar respaldo si hay más)

APODERADO
NOMBRES(S) 1º APELLIDO 2º APELLIDO CEDULA No. T.P.

DIRECCION NOTIFICACION: _____ TELEFONO: _____

CONFIRMO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA:

Firma Apoderado



Popayán,

Honorables

MAGISTRADOS

Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca

Popayán

Referencia: Observaciones al Acuerdo No. 014 de 11 de diciembre de 2023, proferido por el Concejo Municipal de Padilla - Cauca.

ADRIANA JUDITH MARTÍNEZ PERLAZA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 34.315.780 expedida en la ciudad de Popayán, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cauca, en ejercicio de la atribución delegada por el Gobernador del Departamento del Cauca, mediante Decreto No. 0306-02-2016, y de conformidad con la facultad conferida por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, remite al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, el Acuerdo de la referencia para que decida sobre su validez, en consideración con los siguientes:

HECHOS

1.- El Concejo municipal de Padilla, expidió el Acuerdo de la referencia, *"POR EL CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y PARA GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PADILLA - CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024. COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE"*

2.- Según constancia expedida por la Secretaria General del Concejo Municipal el proyecto de acuerdo fue sometido a dos debates reglamentarios: el primero el 17 de noviembre de 2023 y el segundo en la plenaria del Concejo el 29 del mismo mes y año. Y sancionado por la Alcaldesa el 11 de diciembre de 2023, publicado en la cartelera municipal, según constancias adjuntas.

3- En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 literal a) numeral 7, de la Ley 136 de 1994, se remitió a la Gobernación del Cauca para lo de su competencia y radicado en la Oficina Asesora de Jurídica el 18 de diciembre de 2023.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Se estima por esta dependencia que el acto del cual se solicita su control judicial, proferido por el Concejo Municipal de Padilla, es contrario a la Constitución y la ley, en las siguientes disposiciones normativas:



Constitución Política:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”

(...)

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2.

1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

(...)

3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:

(...)

b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, **los alcaldes municipales** y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades

“ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

(...)

11. **Las corporaciones de elección popular** y los organismos de control y vigilancia **no intervendrán en los procesos de contratación**, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación. De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o. y 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las



Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos.”

Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

...

d) En relación con la Administración Municipal:

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

...”

El párrafo 4 de la Ley 1551 de 2012.

(...)

“PARÁGRAFO 4o. *De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
- 5. Concesiones.*
- 6. Las demás que determine la ley.”*

De acuerdo con las normatividad enunciada el Concejo del municipio de Popayán, al momento de expedir el Acuerdo cuestionado, no atendió los referentes normativos que establecen en que asuntos debe la Corporación municipal conceder autorización previa al Alcalde para contratar, desconociendo con su actuar la Constitución y la ley, por las siguientes razones:

Los alcaldes, como jefes de la administración y representantes legales de los municipios tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.



En ese sentido los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, arriba indicados atribuyen competencia general para contratar a los alcaldes municipales, en su calidad de representantes legales de la entidad territorial. Circunstancia que es concordante con el artículo 314 de la Carta Política al disponer: *"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio..."* de donde igualmente emana la facultad de los alcaldes para celebrar los contratos que requiera la administración para la prestación de los servicios públicos a su cargo, atribución que no puede ser autorizada por los Concejos, pues ello excede sus funciones competenciales.

Al respecto el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto C.E. 2215 de 9 de octubre de 2014, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, precisó:

"Con base en lo anterior, esta Sala ya había precisado, como ahora se reitera que:

(i) De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos, sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente".

En consecuencia de manera excepcional la administración municipal necesitará autorización previa para contratar, tal como se establece para los casos estrictamente señalados en el párrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y los que expresamente señale el concejo de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, previa reglamentación del trámite interno. Por tanto no se podrá desconocer la atribución Constitucional y legal que le compete al alcalde en relación con la dirección de la actividad contractual en calidad de jefe de la Administración municipal, cosa que no puede ser asumida por el Concejo Municipal.

Esto es que, ni la constitución ni la ley facultan al Concejo Municipal para someter en general los contratos de la administración en particular a su previa autorización, pues se trata de una potestad atribuida por criterios de excepcionalidad prevista en la ley, y para lo cual debe mediar un reglamento, cosa que no ocurre en el presente caso.

Además los casos excepcionales, en los cuales los alcaldes sí requieren autorización de los concejos municipales para contratar, son los que están expresa y taxativamente establecidos en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Este aspecto el Consejo de Estado en concepto de 5 de junio de 2008, citando la Sentencia C-738 de 2001 de la Corte Constitucional, sostuvo:

"(...) Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y



específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador”.

De acuerdo con lo anterior, el Concejo Municipal de Padilla al proferir el Acuerdo discutido, obró en contra de lo que está mandado en la Constitución y la ley, en tanto en el artículo sexto, dispuso:

“ARTICULO 6.- Autorizaciones al Alcalde. Además de la autorización general al alcalde para celebrar los contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia se autoriza para:

- a) *Suscribir los convenios de cofinanciación con entidades de orden nacional, regional, departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional, previa autorización del COMFIS.*

Parágrafo 1. Las facultades que se otorgan en este artículo se conceden por el término de (06) meses”

Por lo anterior, la autorización así concedida por el Concejo Municipal al Alcalde en el acto administrativo objeto de estudio, vulnera la normativa enunciada, teniendo en cuenta que es la ley la que determina los casos en los cuales se requiere autorización previa para contratar.

En pronunciamiento, el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, en providencia de 10 de junio de 2022, Expediente; 19001 23 33 005 2022 00027 00, MP: JAIRO RESTREPO CÁCERES, advirtió:

“A partir de lo anterior, en el marco Constitucional artículos 313 y 315 y legal artículos 32 y 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, resulta evidente que el concejo municipal no tiene la facultad de delegar funciones de contratación al alcalde, que le son propias al mismo, máxime cuando no se encuentran relacionadas ninguna de las causales excepcionales descritas en el parágrafo 4 del artículo 32 ídem, es decir, autorizar el ejercicio de una función genérica que es propia del ejecutivo.

De manera que atendiendo las previsiones legales y jurisprudenciales ut supra, se concluye que el artículo 21 del Acuerdo No. 017 del 2 de diciembre de 2021, delegó al alcalde una función que no radica en cabeza del Concejo, pues es una función propia del jefe de la administración local que no necesita ser delegada, puesto que es claro, que ni la Constitución Política de Colombia, ni la ley reglamentaria del funcionamiento de los



municipios (Ley 136 de 1994), consagran o viabilizan la potestad al Concejo para delegar la potestad contractual al Alcalde, siendo indispensable iterar que en el presente caso no se trata de la facultas excepcional establecida en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley en comento, acorde se adujo”

En consecuencia el acto administrativo que hoy se cuestiona parcialmente en el artículo sexto indicado, por esta vía judicial, adolece de ilegalidad, pues no es posible que la administración municipal se vea sometida a adelantar contratos con requisitos previos no contemplados en la ley, pues se desconocerían las atribuciones que el régimen jurídico confiere al alcalde y a la corporación municipal.

PRUEBAS

Me permito adjuntar copia del Acuerdo No. 14 de 11 de diciembre de 2023 y los anexos correspondientes.

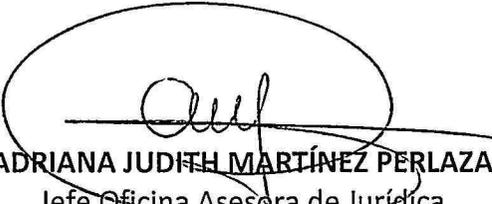
ANEXOS

- 1- Lo señalado en el acápite de pruebas
- 2- Constancia del ejercicio del cargo y acta de posesión
- 3- Copia del Decreto No. 0306-02-2016

PETICIÓN

Por lo antes expuesto, solicito al Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, declarar no ajustado a la ley el artículo 6 del Acuerdo No. 14 de 11 de diciembre de 2023, expedido por el Concejo Municipal de Padilla, según lo expuesto.

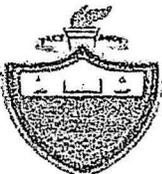
Atentamente,


ADRIANA JUDITH MARTÍNEZ PERLAZA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Jeymi Alexandra Bravo Líder Grupo Asuntos Municipales
Proyectó: Fabián Alonso Romero España -Profesional Universitario

X

648

	MUNICIPIO DE PADILLA CAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800095978-7	Código:PGD-FT-10
		Versión:03
	COMUNICACIÓN OFICIAL	Fecha:02-02-2017
		Pág.: 1 de 21

ACUERDO No.014 de 2023

(11 DIC 2023)

POR EL CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y PARA GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PADILLA - CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE.

El CONCEJO MUNICIPAL DE PADILLA-CAUCA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 018 de 2004 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ACUERDA:

CAPITULO I.- PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS

ARTÍCULO I. Fijase los cómputos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal 2024, en la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$13.668'461.763,oo.)mcte, clasificado y detallado como sigue a continuación así:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor
1-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	INGRESOS TOTALES	\$ 13.668.461.763
1.1-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	INGRESOS CORRIENTES	\$ 13.280.600.861
1.1.01-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 1.823.774.134
1.1.01.01-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	IMPUESTOS DIRECTOS	\$ 1.312.511.910
1.1.01.01.014-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Sobretasa ambiental	\$ 126.500.157
1.1.01.01.014.01-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Sobretasa ambiental - Urbano	\$ 20.028.573
1.1.01.01.014.01.01-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Sobretasa ambiental - Urbano Vig. Actual	\$ 6.251.238
1.1.01.01.014.01.02-1.0-1.2.1.0.00-1-Anterior-ENTIDAD-1	Sobretasa ambiental - Urbano Vig. Anterior	\$ 13.777.334
1.1.01.01.014.02-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Sobretasa ambiental - Rural	\$ 105.072.525
1.1.01.01.014.02.01-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Sobretasa ambiental - Rural Vig. Actual	\$ 104.972.525
1.1.01.01.014.02.02-1.0-1.2.1.0.00-1-Anterior-ENTIDAD-1	Sobretasa ambiental - Rural Vig. Anterior	\$ 100.000
1.1.01.01.014.02.03-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	CEDELCA Sobretasa ambiental - Rural Vig. Anterior	\$ 1.399.059
1.1.01.01.200-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Impuesto Predial Unificado	\$ 1.128.404.815
1.1.01.01.200.01-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Impuesto Predial Unificado - Urbano	\$ 46.948.733
1.1.01.01.200.01.01-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vig actual	\$ 28.711.968
1.1.01.01.200.01.02-1.0-1.2.1.0.00-1-Anterior-ENTIDAD-1	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vig Anterior	\$ 18.236.765

"SUMATE AL CAMBIO"

Código Postal:191540

Telefax (092)8268124

Página web: www.padilla-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@padilla-cauca.gov.co o atencion@padilla-cauca.gov.co

Dirección: Cra 3 N° 9 A - 36 Padilla - Cauca



MUNICIPIO DE PADILLA CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800095978-7

Código:PGD-FT-10

Versión:03

Fecha:02-02-2017

COMUNICACIÓN OFICIAL

Pág.: 2 de 10

1.1.01.01.200.02-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Impuesto Predial Unificado - Rural	\$ 1.081.456.081
1.1.01.01.200.02.01-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Impuesto Predial Unificado - Rural Vig. Actual	\$ 989.643.643
1.1.01.01.200.02.02-1.0-1.2.1.0.00-1-Anterior-ENTIDAD-1	Impuesto Predial Unificado - Rural Vig. Anterior	\$ 91.812.439
1.1.01.01.203-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Sobretasa por el alumbrado público	\$ 57.606.938
1.1.01.02-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Impuestos indirectos	\$ 511.262.224
1.1.01.02.109-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Sobretasa a la gasolina	\$ 116.688.000
1.1.01.02.200-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Impuesto de industria y comercio	\$ 98.000.591
1.1.01.02.200.1-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL	\$ 10.371.067
1.1.01.02.200.1.01-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	\$ 10.271.067
1.1.01.02.200.1.02-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	\$ 100.000
1.1.01.02.200.2-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR	\$ 87.629.524
1.1.01.02.200.2.01-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	\$ 87.628.524
1.1.01.02.200.2.02-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	\$ 1.000
1.1.01.02.201-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	\$ 10.011.989
1.1.01.02.204-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Impuesto de delineación	\$ 6.153.649
1.1.01.02.212-1.0-1.2.3.1.15-1-Actual-ENTIDAD-1	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 132.715.367
1.1.01.02.214-1.0-1.2.3.1.17-1-Actual-ENTIDAD-1	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	\$ 3.603.330
1.1.01.02.218-1.0-1.2.3.1.18-1-Actual-ENTIDAD-1	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 33.292.747
1.1.01.02.300-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Estampillas	\$ 110.796.552
1.1.01.02.300.01-1.0-1.2.3.1.19.1-1-Actual-ENTIDAD-1	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	\$ 66.585.419
1.1.01.02.300.55-1.0-1.2.3.1.19.3-1-Actual-ENTIDAD-1	Estampilla pro cultura	\$ 14.211.133
1.1.01.02.300.59-1.0-1.2.3.1.19.3-1-Actual-ENTIDAD-1	Estampilla para la Justicia Familiar	\$ 30.000.000
1.1.02-1.0-0-0-0-entidad-0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 6.454.127.162
1.1.02.01-1.4-0-0-0-ENTIDAD-0	Contribuciones	\$ 127.728.825
1.1.02.01.005-1.4-0-0-0-ENTIDAD-0	Contribuciones diversas	\$ 109.887.419
1.1.02.01.005.59-1.4-1.2.3.2.06-1-Actual-ENTIDAD-1	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	\$ 109.887.419
1.1.02.02-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Tasas y derechos administrativos	\$ 17.841.406
1.1.02.02.015-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Certificaciones y constancias	\$ 17.841.406
1.1.02.03-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 45.039.291
1.1.02.03.001-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Multas y sanciones	\$ 3.259.667
1.1.02.03.001.20-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	\$ 3.259.667

"SUMATE AL CAMBIO"

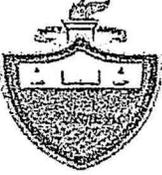
Código Postal: 191540

Telefax (092)8268124

Página web: www.padilla-cauca.gov.co

E-mail: contacto@padilla-cauca.gov.co

Dirección: Cra 3 N° 9 A - 36 Padilla - Cauca

	MUNICIPIO DE PADILLA CAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800095978-7	Código:PGD-FT-10
		Versión:03
	COMUNICACIÓN OFICIAL	Fecha:02-02-2017
		Pág.: 3 de 10

1.1.02.03.001.20.01-1.0-1.2.3.2.24-1-Actual-ENTIDAD-1	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	\$ 3.259.667
1.1.02.03.002-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Intereses de mora	\$ 41.779.625
1.1.02.03.002.01-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Intereses de mora Predial	\$ 32.108.007
1.1.02.03.002.02-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Intereses de mora Industria y Comercial	\$ 1.000
1.1.02.03.002.03-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Intereses de mora otras rentas	\$ 1.000
1.1.02.03.002.04-1.0-1.2.3.1.01-1-Actual-ENTIDAD-1	Intereses de mora sobretasa ambiental	\$ 9.669.617
1.1.02.05-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Venta de bienes y servicios	\$ 15.106.753
1.1.02.05.002-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 15.106.753
1.1.02.05.002.07-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 12.606.163
1.1.02.05.002.09-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2.500.590
1.1.02.06-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 6.266.252.293
1.1.02.06.001-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Sistema General de Participaciones	\$ 6.246.698.924
1.1.02.06.001.01-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Participación para educación	\$ 276.968.405
1.1.02.06.001.01.03-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Calidad	\$ 276.968.405
1.1.02.06.001.01.03.01-1.0-1.2.4.1.03-1-Actual-ENTIDAD-1	Calidad por matrícula oficial	\$ 157.535.128
1.1.02.06.001.01.03.02-1.0-1.2.4.1.03-2-Actual-ENTIDAD-1	Calidad por gratuidad	\$ 119.433.277
1.1.02.06.001.02-1.1-0-0-0-ENTIDAD-0	Participación para salud	\$ 2.768.884.065
1.1.02.06.001.02.01-1.1-1.3.2.2.05-2-Actual-ENTIDAD-1	Régimen subsidiado	\$ 2.560.085.618
1.1.02.06.001.02.02-1.1-1.3.2.2.05-1-Actual-ENTIDAD-1	Salud pública	\$ 208.798.447
1.1.02.06.001.03-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Participación para propósito general	\$ 2.198.923.346
1.1.02.06.001.03.01-1.0-1.2.4.3.01-1-Actual-ENTIDAD-1	Deporte y recreación	\$ 31.496.152
1.1.02.06.001.03.02-1.0-1.2.4.3.02-1-Actual-ENTIDAD-1	Cultura	\$ 23.622.113
1.1.02.06.001.03.03-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1	Propósito general Libre inversión	\$ 1.203.721.797
1.1.02.06.001.03.04-1.0-1.2.4.3.04-1-Actual-ENTIDAD-1	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	\$ 940.083.285
1.1.02.06.001.04-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Asignaciones especiales	\$ 41.222.878
1.1.02.06.001.04.01-1.0-1.2.4.4.01-1-Actual-ENTIDAD-1	Programas de alimentación escolar	\$ 41.222.878
1.1.02.06.001.05	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 960.700.230
1.1.02.06.001.05.01-1.2-1.2.4.6.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Agua potable y saneamiento básico	\$ 624.455.149
1.1.02.06.001.05.02-1.2-1.2.4.6.00-2-Actual-ENTIDAD-1	Agua potable y saneamiento básico	\$ 336.245.081
1.1.02.06.003-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	\$ 19.553.369

"SUMATE AL CAMBIO"

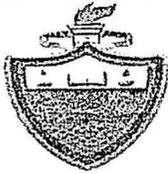
Código Postal:191540

Telefax (092)8268124

Página web: www.padilla-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@padilla-cauca.gov.co / oficina@padilla-cauca.gov.co

Dirección: Cra 3 N° 9 A - 36 Padilla - Cauca



MUNICIPIO DE PADILLA CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800095978-7

Codigo:PGD-FT-10

Versión:03

Fecha:02-02-2017

COMUNICACIÓN OFICIAL

Pág.: 4 de 10

1.1.02.06.003.01-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Participación en impuestos	\$ 19.553.369
1.1.02.06.003.01.02-1.0-1.2.3.2.05-1-Actual-ENTIDAD-1	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	\$ 18.553.369
1.1.02.06.003.01.07-1.0-1.2.3.3.04-1-Actual-ENTIDAD-1	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 1.000.000
1.1.02.06.009-1.1-0-0-0-ENTIDAD-0	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	\$ 5.002.699.565
1.1.02.06.009.01-1.1-0-0-0-ENTIDAD-0	Sistema General de Seguridad Social en Salud	\$ 4.326.632.985
1.1.02.06.009.01.06-1.1-1.2.3.3.07-1-Actual-ENTIDAD-1	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	\$ 4.326.632.985
1.1.02.06.009.01.11-1.1-0-0-0-ENTIDAD-0	Aportes de unidades del gobierno general para el financiamiento del SGSSS	\$ 566.815.315
1.1.02.06.009.01.11.09-1.1-1.2.3.3.07-1-Actual-ENTIDAD-1	Recursos departamentales para Aseguramiento del Régimen Subsidiado	\$ 566.815.315
1.1.02.07-1.1-0-0-0-ENTIDAD-0	Participación y derechos por monopolio	\$ 109.251.265
1.1.02.07.001-1.1-0-0-0-ENTIDAD-0	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	\$ 109.251.265
1.1.02.07.001.04-1.1-1.2.3.2.10-2-Actual-ENTIDAD-1	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	\$ 80.894.346
1.1.02.07.001.04-1.1-1.2.3.2.10-1-Actual-ENTIDAD-1	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	\$ 28.356.920
1.2-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 387.860.902
1.2.05-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Rendimientos financieros	\$ 41.124.360
1.2.05.02-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Depósitos	\$ 41.124.360
1.2.05.02.01-1.0-1.3.2.2.03-1-Actual-ENTIDAD-1	Depósitos SGP Educación calidad	\$ 513.351
1.2.05.02.02-1.0-1.3.2.3.01-1-Actual-ENTIDAD-1	Adulto Mayor	\$ 8.914.109
1.2.05.02.03-1.0-1.3.2.2.13-1-Actual-ENTIDAD-1	Depósitos SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 1.104.298
1.2.05.02.04-1.0-1.3.2.2.08-1-Actual-ENTIDAD-1	Depósitos SGP - Propósito General Cultura	\$ 42.755
1.2.05.02.05-1.0-1.3.2.2.08-1-Actual-ENTIDAD-1	Depósitos SGP - Propósito General	\$ 20.845.831
1.2.05.02.06-1.0-1.2.4.4.03-1-Actual-ENTIDAD-1	Depósitos SGP - Primera Infancia	\$ 27.318
1.2.05.02.07-1.0-1.3.2.2.09-1-Actual-ENTIDAD-1	Depósitos SGP -Alimentación Escolar	\$ 1.341.176
1.2.05.02.08-1.1-1.3.2.3.01-1-Actual-ENTIDAD-1	Rendimientos por operaciones financieras provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General (Recursos Propios)	\$ 7.781.025
1.2.05.02.09-1.0-1.3.2.2.05-1-Actual-ENTIDAD-1	Rendimientos por operaciones financieras provenientes de cuenta Maestra	\$ 4.486
1.2.05.02.10-1.1-1.3.2.2.06-1-Actual-ENTIDAD-1	Depósitos SGP Salud Pública	\$ 283.587
1.2.05.02.11-1.1-1.3.2.1.02-1-Actual-ENTIDAD-1	Rendimientos por operaciones financieras provenientes de ETESA	\$ 266.424
1.2.10-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 346.736.542
1.2.10.02.01.01-1.0-1.3.3.3.20.1-1-Actual-ENTIDAD-1	Estampilla adulto mayor	\$ 246.736.542
1.2.12.09-1-Actual-ENTIDAD-1	Mesadas pensionales	\$ 100.000.000

"SUMATE AL CAMBIO"

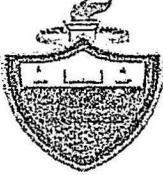
Código Postal: 191540

Telefax (092)8268124

Página web: www.padilla-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@padilla-cauca.gov.co

Dirección: Cra 3 N° 9 A - 36 Padilla - Cauca

	MUNICIPIO DE PADILLA CAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800095978-7	Código:PGD-FT-10
		Versión:03
	COMUNICACIÓN OFICIAL	Fecha:02-02-2017
		Pág.: 5 de 10

ARTÍCULO 2.- Aprópiése para atender los gastos del Presupuesto General en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2024, por un valor de **TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$13.668'461.763,oo.)mcte**, clasificado y detallado como sigue a continuación así:

NIVEL	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 2.345.002.295
2.1.16	FUNCIONAMIENTO ALCALDÍA	\$ 1.978.413.917
2.1.18	FUNCIONAMIENTO CONCEJO	\$ 175.188.378
2.1.20	FUNCIONAMIENTO PERSONERÍA	\$ 191.400.000

"SUMATE AL CAMBIO"

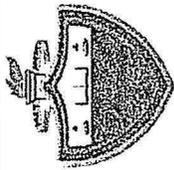
Código Postal:191540

Telefax (092)8268124

Página web: www.padilla-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@padilla-cauca.gov.co / info@padilla-cauca.gov.co

Dirección: Cra 3 N° 9 A - 36 Padilla - Cauca



Código:PGD-FT-10

MUNICIPIO DE PADILLA CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT: 800095978-7

Versión:03

Fecha:02-02-2017

Pág.: 6 de 10

COMUNICACIÓN OFICIAL

Código sector	Código de programa	Nombre sector	Nombre de programa	Administración Paralela	Ingresos de Inversión (ID - ID - ID)	Ingresos Corrientes (ID - ID - ID)	SGP Educación	SGP Salud	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	SGP Propósito Especial	SGP Propósito General - Reporte	SGP Propósito General - Cultura	SGP Asignación Especial	ESTADÍSTICAS	PROYECTOS	DEPARTAMENTO	RECINOS BALANCE	TOTAL
12	1202	JUSTICIA Y DEL DERECHO	Promoción al acceso a la Justicia															\$ 28.160.000
	1206		Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos															\$ 12.000.000
17	1702	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Reducción productiva de productores rurales															\$ 10.000.000
	1709		Infraestructura productiva y comercialización															\$ 10.000.000
19	1905	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Salud Pública	\$ 283.587	\$ 22.000.000		\$ 208.799.447											\$ 221.882.034
	1906		Asesoramiento y prestación integral de servicios de salud	\$ 270.910			\$ 2.560.085.618								\$ 4.326.632.985	\$ 566.815.315		\$ 7.553.169.176
21	2102	MINAS Y ENERGÍA	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		\$ 66.000.000				\$ 65.000.000									\$ 131.000.000
22	2201	EDUCACIÓN	Alimentación Escolar	\$ 1.341.176									\$ 41.222.878					\$ 42.564.054
	2201		CALIDAD MATRICULA	\$ 513.351														\$ 513.351
	2201		CALIDAD GRATUIDAD															\$ 119.433.277
24	2402	TRANSPORTE	Infraestructura red del regional		\$ 100.000.000													\$ 100.000.000
	2409		Seguridad de transporte		\$ 53.000.000													\$ 53.000.000
32	3203	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos															\$ 146.501.199
13	3301	CULTURA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos		\$ 22.000.000							\$ 19.222.113						\$ 41.222.113
33	3302		Creación, preservación y fortalecimiento del patrimonio cultural	\$ 42.755														\$ 42.755
40	4001	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Acceso a viviendas de interés		\$ 77.000.000													\$ 77.000.000
	4002		Ordenamiento territorial y desarrollo urbano		\$ 15.065.051													\$ 15.065.051
40	4003		Mejora de la población y servicios de agua potable y saneamiento básico	\$ 1.104.298					\$ 960.700.230									\$ 961.804.528

"SUMATE AL CAMBIO"

Código Postal: 191540

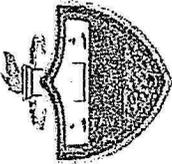
Telefax (092)8268124

Página web: www.padilla-cauca.gov.co

E-mail: comunicacion@padilla-cauca.gov.co

Dirección: Cra 3 N° 9 A - 36 Padilla - Cauca

12



MUNICIPIO DE PADILLA CAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800095978-7	Codigo:PGD-FT-10
	Versión:03
	Fecha:02-02-2017
COMUNICACIÓN OFICIAL	
Pág.: 7 de 10	

41	4101	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	Atención, asistencia y reparación integral a la infancia	\$ 27.318	\$ 18.700.000														\$ 18.700.000
41	4102	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	Protección integral de la primera infancia a través de la atención, fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes		\$ 21.230.000														\$ 21.230.000
41	4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad		\$ 30.470.000														\$ 30.470.000
41	4104	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	\$ 8.914.109	\$ 35.300.000					\$ 64.585.419									\$ 35.300.000
43	4301	DEPORTE Y RECREACIÓN	Fomento a la recreación, actividad física y el deporte	\$ 31.792.747	\$ 17.400.000														\$ 17.400.000
43	4302	DEPORTE Y RECREACIÓN	Formación y preparación de deportistas	\$ 1.000.000	\$ 14.096.107														\$ 14.096.107
45	4501	GOBIERNO TERRITORIAL	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	\$ 113.147.035	\$ 77.710.000					\$ 10.000.000									\$ 77.710.000
45	4502	GOBIERNO TERRITORIAL	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	\$ 7.781.035	\$ 7.150.000														\$ 7.150.000
45	4503	GOBIERNO TERRITORIAL	Gestión del riesgo de desastres	\$ 20.845.831	\$ 43.500.000														\$ 43.500.000
45	4599	GOBIERNO TERRITORIAL	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 0	\$ 311.640.000														\$ 311.640.000
				\$ 41.124.160	\$ 472.526.374	\$ 171.105.694	\$ 2.768.884.895	\$ 960.709.230	\$ 120.171.797	\$ 31.496.312	\$ 23.021.113	\$ 41.222.878	\$ 110.796.571	\$ 4.376.032.985	\$ 80.094.346	\$ 865.815.115	\$ 246.716.542	\$ 1.132.145.417	

"SUMATE AL CAMBIO"
 Código Postal: 191540
 Telefax: (092)8268124
 Página web: www.padilla-cauca.gov.co
 E-mail: comfetenosurpadilla-cauca.gov.co / comfetenosurpadilla-cauca.gov.co
 Dirección: Cra 3 N° 9 A - 36 Padilla - Cauca

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PADILLA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.TA.M-04	
		Versión: 01	
		Aprobado: 15/10/2015	
		Página 8 de 10	
ACUERDO			

CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3: Alcance. Las Disposiciones Generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto fundamentadas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo 018 de 2004 - en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1530 de 2012 y 1551 de 2012, así como las normas con fuerza de ley expedidas por el Gobierno Nacional con facultades especiales dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales y contractuales vigentes; las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estas normas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4: Viáticos del Señor Alcalde. El monto de los viáticos del Alcalde para comisiones dentro del país es el máximo establecido en la escala que determine el gobierno nacional- Departamento Administrativo de la Función Pública- para los empleados públicos del orden nacional, en cumplimiento de las normas señaladas en la ley 4 de 1992.

ARTÍCULO 5: Ejecución Presupuestal de los Patrimonios Autónomos. Los recursos que se destinen a los patrimonios autónomos debidamente autorizados por ley, constituidos mediante contrato de fiducia mercantil por el ente territorial responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

CAPITULO III. FACULTADES Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 6. Autorizaciones al Alcalde. Además de la autorización general al Alcalde para celebrar los contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia se le autoriza para:

- a) Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden nacional, regional, departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional, previa aprobación del COMFIS.

Parágrafo 1. Las facultades que se otorgan en el presente artículo se conceden por el término de seis (06) meses.

ARTÍCULO 7: Se podrá incorporar al presupuesto de ingresos la proyección de retiro de recursos del FONPET para cubrir en todo o en parte el pago de las mesadas pensionales, previa proyección realizada por la Tesorería.

ARTÍCULO 8: Liquidación del presupuesto. Una vez aprobado el Presupuesto General del municipio de Padilla, procederán a liquidar mediante acto administrativo correspondiente

"Para seguir Avanzando"

Telefax: (092) 8 26 81 24 EXT. 113 - Dirección: Carrera 3A No. 9A - 36
e-mail: concejo@padilla-cauca.gov.co - Página web: www.padilla-cauca.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PADILLA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.TA.M-04	
		Versión: 01	
ACUERDO		Aprobado: 15/10/2015	
		Página 9 de 10	

el Presupuesto aquí aprobado.

ARTÍCULO 9: Constitución de Cajas Menores. El Alcalde, deberá expedir la Resolución de Constitución de la caja menor en el marco de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 10: Comodatos. Los comodatos que se suscriban en el municipio o que estén suscritos, no podrán generar Gastos de Funcionamiento para la Entidad, salvo los que se suscriban con los organismos de seguridad y de justicia.

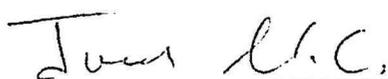
ARTÍCULO 11: Informe. Se remitirá un informe de gestión ante el Concejo sobre la Ejecución Presupuestal y cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo de cada vigencia.

ARTÍCULO 12: Adopción del catálogo de clasificación presupuestal. En el marco de la aplicación del Decreto 412 del 2 marzo de 2018, la Resolución 3832 del 1 de octubre de 2019, modificada por la Resolución 1355 del 1 de julio de 2020, o las que las modifiquen o sustituyan, el Alcalde adoptará las medidas requeridas para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2023, para la implementación del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas- CCPET, conforme a Resolución 2372 septiembre 09 de 2022 "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET".

ARTÍCULO 13: Remisión al Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal. Lo no regulado en las presentes Disposiciones se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto – Acuerdo 018 de 2004 – y/o en las Normas Orgánicas que rigen la materia en el Orden Nacional.

ARTÍCULO 14: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado en los salones del Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


JUAN MANUEL CAICEDO BANGUERO
Presidente


MARTHA CECILIA GÓMEZ APONZA
Secretaria

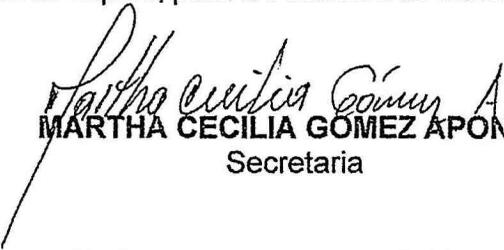
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PADILLA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.TA.M-04	
		Versión: 01	
	Aprobado: 15/10/2015		
	ACUERDO	Página 10 de 10	

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PADILLA CAUCA.

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo, fue presentado a la Corporación Edilicia a iniciativa del señor Alcalde Municipal, **JOSÉ EDWARD VIAFARA GUAZA**, el día 31 de octubre de 2023 y fue sometido a sus dos debates reglamentarios el primero en comisión de Presupuesto el día 17 de noviembre de 2023 y el segundo en sesión plenaria del día 29 de noviembre de 2023, en sesiones Ordinarias de la corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

La presente Certificación se expide, para los trámites de sanción del Acuerdo en referencia.


MARTHA CECILIA GÓMEZ APONZA
Secretaria

REMISION: Padilla Cauca, 30 de noviembre de 2023: En la fecha remito al despacho del Alcalde Municipal el Acuerdo N° 014 de 2023. **POR EL CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y PARA GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PADILLA - CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE.**

Consta de cinco (5) ejemplares del mismo tenor, con diez (10) folios útiles.

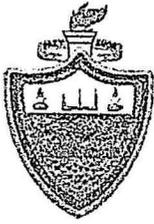

MARTHA CECILIA GÓMEZ APONZA
Secretaria

Elaboro: Martha Cecilia Gomez Aponza, Secretaria
Reviso y aprobó: Juan Manuel Caicedo Banguero, Presidente Mpal.

"Para seguir Avanzando"

Telefax: (092) 8 26 81 24 EXT. 113 - Dirección: Carrera 3A No. 9A - 36
e-mail: concejo@padilla-cauca.gov.co - Página web: www.padilla-cauca.gov.co

17

	MUNICIPIO DE PADILLA CAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800095978-7	Código:PGD-FT- 6.1.1
		Versión:03
		Fecha:02-02-2017
	COMUNICACIÓN OFICIAL	Pág.: 1 de 1

Recibido: Padilla Cauca, 07 de diciembre del 2023

En la fecha 11 de diciembre 2023 recibió N.º 014 de diciembre del 2023 siendo las 10:46 am, proveniente de la secretaria del Honorable Concejo Municipal para al Despacho del señor alcalde Municipal. Para lo de su cargo,


DIANA CAROLINA MINA DURAN
 Secretaria Despacho

Padilla Cauca, 11 de diciembre 2023

POR EL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE HACEN UNAS ADICIONES, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PADILLA, CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.


JOSÉ EDWARD VIAFARA GUAZA
 Alcalde Municipal

LA SECRETARIA DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PADILLA CAUCA, de conformidad con el artículo 81 de la ley 136 de 1994, hace constar que el presente acuerdo fue publicado en el día de hoy 11 de diciembre del 2023, en la cartelera de la Alcaldía Municipal por ser un día de gran concurrencia en el Municipio.


DIANA CAROLINA MINA DURAN
 Secretaria Despacho

En la fecha remito a la gobernación del departamento del Cauca, el Acuerdo N.º 014 de diciembre del 2023, para su revisión jurídico.


DIANA CAROLINA MINA DURAN
 Secretaria Despacho

Elaboro: Diana Carolina Mina Duran - Secretaria Despacho

OFICINA DE REGISTRO Y TITULACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

648

18 12 23

Padilla

Gobernador 612

Jelt

B

 Gobernación del Cauca	CONSTANCIA	Código: TH-02-F01
		Versión: 02
		Fecha: 31/03/2016
		Página: 1 de 1

CONSTANCIA No. 013

LA LÍDER DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL LABORAL, DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con fundamento en la historia laboral,

NIT: 891.580.016-8

HACE CONSTAR:

Que la Doctora **ADRIANA JUDITH MARTINEZ PERLAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.315.780, labora al Servicio del Departamento del Cauca, desempeñando el empleo de Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Código 115, grado 03, nombrada mediante Decreto No. 0002 del 01/01/2024 y Posesionada, con Acta No. 002 del 01/01/2024

Para constancia se firma en Popayán, a los Dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).


YOLANDA VELASCO MEDINA
Líder Registro y Control Laboral
Dirección de Talento Humano.



4
DECRETO NÚMERO 0306 - 02 - 2016

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

El artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política, dispone que es atribución del Gobernador revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al tribunal competente.

El artículo 91 literal a) numeral 7 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además, ejercerá entre otras funciones "Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite".

El inciso 1º del artículo 9º, de la Ley 489 de 1998, dispone "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Cauca, la atribución de revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al tribunal competente para que decida sobre su validez.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, a los 26 FEB 2016



PRESENTACION DE LA DEMANDA (Art. 89 C.G.P.)

Popayán, _____ Hora _____
 Nombre y Apellido: Adriana Judith Martínez Peraza
 Cédula de Ciudadanía: 34.315.780 Expedida en: Popayán
 Tarjeta Profesional: _____ Carnet Consult. Jco: _____
 Lic. Provisional: _____ Lic. Temporal: _____ Tribunal Superior de: _____

PRESENTO DEMANDA DIRIGIDA A: (MARQUE CON UNA X)

JUZGADO	CIVIL MUNICIPAL ()	CIVIL DEL CIRCUITO ()
	PENAL MUNICIPAL ()	PENAL DEL CIRCUITO ()
	FAMILIA ()	MENORES ()
	LABORAL ()	ADMINISTRATIVO (X)
	TRIB. SALA PENAL ()	SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL ()

CLASE DE DEMANDA: Exequatibilidad

DEMANDANTE: Gobernación del Cauca

DEMANDADO: Municipio de Padilla

LA DEMANDA CONSTA DE Dieinueve (19) folios

ORIGINAL

Número de folios de la demanda (minuta) 6

Número de folios anexos (Incluye poder) 13

TOTAL 19

Copias para archivo: SI (X) NO ()

Medidas Previas SI () NO (X) con _____ folios

Copias para los traslados _____ con _____ folios

SE VERIFICAN LOS DOCUMENTOS ()

EMPLEADO OFICINA JUDICIAL